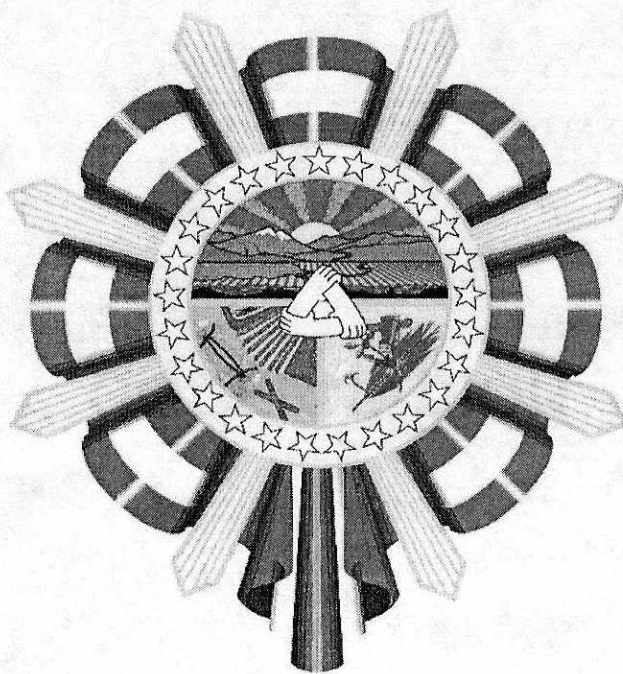


**GOBERNACION**



**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1410**

**FECHA 19/10/2021**

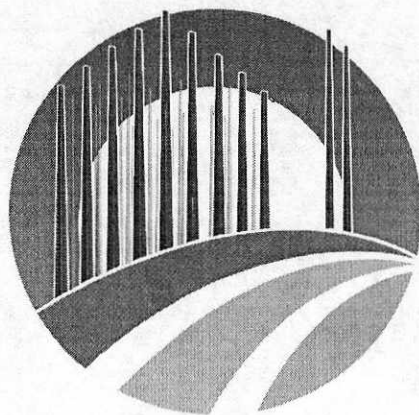
**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1410 DE 10 DE OCTUBRE DE 2021**

**CONTENIDO:**

DECRETO 000146 DE 12 DE OCTUBRE DE 2021. "POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO 00026 DE 16 DE ENERO DE 2020 'POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACION, ORDENACION DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "



207.



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 000146 DE 12 OCT 2021

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 000026 DE 16 DE ENERO DE 2020 "Por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que conforme al artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que según el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, preceptúa que: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que el artículo 2.2.1.1.1. del Decreto 1068 de 2015, señala que:

"Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales".

Que en artículo noveno del Decreto Departamental No. 000026 de 16 de enero de 2020 "Por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones" dispone delegaciones especiales a la Oficina Asesora Jurídica, Secretaria de Salud y Secretario de Hacienda.

Que de acuerdo a la Resolución No. 002019 de 01 de junio de 2015 "Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación del Cesar", establece como funciones a cargo de la Secretaria de Hacienda las siguientes:

"3.4. Organizar y vigilar el crédito publico, con el fin de determinar la capacidad del Departamento del Cesar para efectuar empréstitos que le permitan atender necesidades de Inversiones y gastos (...)"

DESPACHO DEL GOBERNADOR

*[Handwritten signature and initials]*



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHALACEMOSMEJOR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000146 DE 12 OCT 2021

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 000026 DE 16 DE ENERO DE 2020 "Por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

3.8. Refrendar con su firma los registros necesarios, los certificados relacionados con dichos registros y situaciones relativas a la Administración en materia de Hacienda Pública".

Que acorde a las funciones del cargo de Secretario(a) de Hacienda y naturaleza contractual de las operaciones de crédito público, resulta necesario se adicione una delegación facultándolo para atender los tramites y/o actuaciones propias de la actividad contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Adiciónese una delegación al artículo noveno del Decreto Departamental No. 000026 de 16 de enero de 2020, el cual quedará así:

- "En la Secretaria de Hacienda se delega la facultad de suscribir operaciones de crédito público (empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores, otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales y títulos valores) y demás documentos atinentes a su ejecución.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

12 OCT 2021

**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO**  
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Roberto Márquez Calderón – Profesional Universitario, Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Andrés Rojas Arcia – Secretario de Hacienda	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que el documento proyectado y revisado se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**